



UNIVERSIDAD DEL SURESTE



**LICENCIATURA: TRABAJO SOCIAL Y GESTIÓN
COMUNITARIA**

MATERIA: ÉTICA Y LEGISLACIÓN

ACTIVIDAD: CUADRO SINÓPTICO

DOCENTE: MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ

ALUMNA: ARACELY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Fecha: 07 / 2020

ÉTICA Y LEGISLACIÓN

DENOMINACIONES

Diferentes denominaciones del derecho del trabajo

Legislación industrial

Fue el primer nombre que se le atribuyó, su origen surge con el nacimiento de las industrias y el "Consecuente malestar obrero" siendo utilizada principalmente por los juristas franceses como *capitant*. Destacándose por ser demasiado restringida, ya que sólo contempla un aspecto de la disciplina a las normas emanadas del Proceso legislativo y desatiende a las provenientes de otras fuentes, como la Jurisprudencia, la doctrina y la contratación colectiva.

Derecho obrero

Esta surge por las exigencias propias del obrerismo y por constituir los obreros el objeto cardinal de su preocupación.

Derecho social

Se le considerado como derecho de clase. Que implica otras disciplinas delimitadas a la perfección como el derecho agrario y el de la seguridad social. De igual manera es considerada una denominación muy amplia, ya que todo derecho tiene el carácter de social.

Derecho laboral

Esta es la denominación que ha tenido mayor aceptación, incluso se ha llegado a utilizar como sinónimo del vocablo derecho del trabajo pues ese nombre se ha venido utilizando en la legislación.

Derecho del trabajo

Esta es considerada la denominación de mayor amplitud para la materia, ya que contiene cualquier fenómeno de trabajo, ya que, bajo esta denominación pueden implicarse todas las relaciones laborales. Sin embargo, existen nuevos aportes de la rama del derecho laboral como son: derecho social del trabajo, derecho económico-social y derecho de los trabajadores.

RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO (CONTRATO COLECTIVO)

Es un derecho que concierne a los grupos sociales. Está inspirado en la idea social comunitaria que reconoce el derecho a la existencia de grupos sociales y, es en consecuencia de un principio existencial de garantías en Defensa de grupos obreros.

Corrientes ideológicas

- El autor Mario de la Cueva que Define al derecho del trabajo como: un derecho de clase obrera dentro del sistema social capitalista.
- Para Oscar correa es una imposición de los trabajadores al capital y al mismo Estado, sobre las condiciones mínimas de trabajo.
- Néstor del Buen Lozano como un derecho protector de la clase trabajadora, y la Razón está en que es una normatividad que regula relación entre desiguales, Concediendo al que está en situación inferior.
- Rendón Vásquez afirmó, que en la sociedad capitalista el trabajo es Considerado como un derecho social. Que se manifiestan en dos que son: El derecho a obtener un empleo remunerado y el derecho a permanecer en él.
- Antoine Jemmaud de la corriente Crítica Jurídica de Francia, expone que el derecho laboral a la vez que reglamenta las relaciones laborales permite también lo que él llama el derecho de los capitalistas, a la igualdad en la explotación de la clase trabajadora.

RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO (CONTRATO COLECTIVO)

Ley Federal del Trabajo



es una norma demasiado proteccionista de los derechos de los trabajadores.

Artículo 3

Menciona que el trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Artículo 6

Establece las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma y que se celebren por el presidente de la República con la aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado arreglarán dicha constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados. Es decir que los tratados internacionales tienen mayor jerarquía que las leyes establecidas.

Artículo 8

Menciona que es una manera de ver la situación de los trabajadores menos subestimada.

Artículo 10

Clasifica que el patrón es toda persona natural o jurídica que se obliga a remunerar el trabajo prestado por su cuenta, haciendo suyos los frutos o productos obtenidos de la mencionada prestación.

Ley Federal del Trabajo

Artículo 16

Se manifiesta que el concepto de empresa tiene una condición meramente económica que, desde el punto de vista laboral, tiende a dar derechos mínimos, ya que al ser una empresa privada algunas veces no cubre los lineamientos de legalidad que forman parte inevitable del mundo capitalista, regido por la acumulación de bienes y muchas veces carece de preocupación social por una Tendencia de rigidez.

Artículo 18

Expresa prioridad a favor de los trabajadores en la interpretación de las normas de trabajo; pero a medida que se presentan intereses económicos, Corrupción o simplemente duda sobre la interpretación provoca escasa eficacia de dicha ley.

Artículo 20

Tiene como finalidad concreta que no se invoque que no hay relación laboral porque no exista el documento, o bien, un contrato palpable que compruebe dicha relación, donde da a entender que los elementos fundamentales de la relación de trabajo serán la prestación de servicio subordinado y como remuneración de éste el pago de un salario.

Artículo 90

Define al salario mínimo en relación a un jefe de familia, lo que no siempre ocurre. Pero su proyección a través de la Comisión Nacional del Salario mínimo jamás satisface los requisitos que en ello se fijan.

RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO (CONTRATO COLECTIVO)

Constitución

Artículo 1

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta constitución, de las cuales no podrán restringirse ni suspender, sino en los casos y con las condiciones que la misma establece.

Artículo 5

Constituyen el catálogo fundamental de los principios que inspiran la prestación de servicios personales.

Artículo 123

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley

Artículo 133

Determina la mayor jerarquía de los tratados internacionales sobre las leyes de la constitución, la normatividad laboral, todos los convenios de la organización internacional del trabajo que México ha suscrito y siguen en vigor, a la fecha.

RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO (CONTRATO COLECTIVO)

Autoridades

- La secretaria del Trabajo y Previsión Social
- La Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Secretaria de Educación Pública
- Las autoridades de las Entidades Federativas y sus Direcciones o Departamentos de Trabajo
- La Procuraduría de la Defensa del Trabajo
- La Inspección del Trabajo
- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- La Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas
- Las Juntas Federales y Locales de Conciliación
- La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
- Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje
- El Jurado de Responsabilidades

RELACIONES INDIVIDUALES DEL TRABAJO (CONTRATO COLECTIVO)

Organización Internacional del Trabajo

Se ha dedicado a la búsqueda de Soluciones para mejorar la calidad de vida de los trabajadores creando varios cambios productivos para su mismo fin, por lo que mencionar su inicio y sus bases es de mucha importancia para analizar la situación laboral actual, ya que gran cantidad de países forman parte de dicha organización.

Como: La explotación de los trabajadores de los grandes Estados industriales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Es aprobada el 10 de diciembre en el seno de las Naciones Unidas, dada en Paris en 1948 arraigado en los derechos fundamentales de todo ser humano.

- Artículo 22
Toda persona, tiene derecho como miembro de la sociedad.
- Artículo 23
Toda persona tiene derecho al trabajo.
- El artículo 23
Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria.

Situación laboral actual

México los trabajadores se encuentran en gran desventaja frente a la escala del modelo capitalista ya que se encuentran en la parte más baja en la escala de dicho modelo basados a una difícil situación como:

- El salario mínimo de las familias mexicanas.
- El problema de la desigualdad en el Trabajo.
- Una permanente alza de precio.
- La falta de empleo.

Bibliografía:

-INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA. RAÚL GUTIÉRREZ SAENZ. ESFINGE. 2010.

- "QUE LEGISLACIÓN HACE FALTA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN"
CIENCIAS SOCIALES, AMEDI (ASOCIACIÓN MEXICANA DE DERECHO A
LA INFORMACION, 2012.